



Resolución Jefatural

N° 928-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1345-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1236-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 45650-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 49-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 457-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas determina los costos académicos determina los costos académicos por conceptos de matrícula y pensiones de estudios y los costos no académicos por concepto de materiales de estudios, vestimenta y/o uniforme para el año 2025 del Instituto de Educación Superior San Fernando, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos, en todas las convocatorias, en atención al Oficio N° 010/IESEMSF/D/2025 del el Instituto de Educación Superior San Fernando;

Que, mediante Oficio N° 026/IESEMSF/D/2025 el Instituto de Educación Superior San Fernando remite nueva información sobre los costos académicos por concepto de pensión de estudios que aplican al periodo académico 2025-II: III y IV Ciclo Académico y solicita la corrección de la Resolución Jefatural N° 457-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 1345-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta de modificación de la Resolución Jefatural N° 457-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que determina el costo de pensión de estudios correspondiente al periodo académico 2025-II: III y IV Ciclo Académico aplicable al Instituto de Educación Superior San Fernando, conforme a la información remitida por la IES; y la propuesta de determinación del costo de pensión de estudios de estudios correspondiente al periodo académico 2025-II: I Ciclo Académico aplicable al Instituto de Educación Superior San Fernando correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y crédito educativo, en todas las convocatorias;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1236-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable la modificación de la Resolución Jefatural N° 457-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 457-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF extremo que determina el costo de pensión de estudios de estudios correspondiente al periodo académico 2025-II: III y IV Ciclo Académico aplicable a el Instituto de Educación Superior San Fernando correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y crédito educativo, en todas las convocatorias, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Determinar el costo de pensión de estudios de estudios correspondiente al periodo académico 2025-II: I Ciclo Académico aplicable al Instituto de Educación Superior San Fernando correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y crédito educativo, en todas las convocatorias, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo 1

Institución	Instituto de Educación Superior San Fernando	
Sede	Principal - Norte	
Periodo	2025-II: III CICLO ACADÉMICO 2025-II: IV CICLO ACADÉMICO	
Concepto	Pensión de estudios	
Carrera o programa de estudio	Costo de pensión	Cantidad de cuotas
<i>OPTOMETRÍA</i>	S/ .370.00	5
<i>ENFERMERÍA TÉCNICA</i>	S/ .210.00	5
<i>FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN</i>	S/ .210.00	5

Anexo 2

Institución	Instituto de Educación Superior San Fernando	
Sede	Principal - Norte	
Periodo	2025-II - I CICLO ACADÉMICO	
Concepto	Pensión de estudios	
Carrera o programa de estudio	Costo de pensión	Cantidad de cuotas
<i>OPTOMETRÍA</i>	S/.339.00	5
<i>ENFERMERÍA TÉCNICA</i>	S/.250.00	5
<i>FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN</i>	S/.250.00	5